Energía

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-1893-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONSIDERANDOS

1. Se entienden como consideraciones del presente contrato las actuaciones surtidas a través de la plataforma SECOP II.

2. Que LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes;

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Realizar el proceso de gestión de activos de infraestructura eléctrica bajo la metodología del Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable, con el fin de contribuir a la gestión del conocimiento del sector minero energético.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente contrato comprende la ejecución a través de tres componentes:

COMPONENTE 1 - PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA – PRONE

A través de este se realizará el proceso de levantamiento de la información para la legalización de la infraestructura eléctrica financiada con recursos del Fondo de Apoyo Financiero PRONE, orientado a la identificación, localización, con el fin de consolidar la información necesaria para su incorporación del inventario en los estados financieros y almacén del Ministerio de Minas y Energía (MME).

Para ello, el contratista adelantará la construcción y validación de inventarios clasificados en Unidades Constructivas (UUCC), aplicando la metodología definida por el MME y, cuando la información no esté disponible o sea incompleta, realizará la búsqueda en archivos físicos o gestionará directamente con los administradores de los recursos que ejecutaron el proyecto para la obtención de la documentación requerida. De ser necesario, se llevará a cabo el levantamiento de información en terreno bajo las Unidades Constructivas (UUCC) de la CREG conforme la Resolución No. 015 de 2018, o aquella que la modifique o sustituye, en coordinación con los operadores de red responsables de la infraestructura.

COMPONENTE 2 - PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA – COCANA

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-1893-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En el ejercicio de saneamiento, administración y optimización de los activos eléctricos, el Ministerio de Minas y Energía adelantó, a través de su área técnica, la evaluación del estado de la infraestructura de generación de energía a base de diésel, concluyendo que la misma se encuentra en desuso y no resulta viable para la prestación del servicio. En atención a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 2099 de 2021, corresponde al Ministerio iniciar el proceso de entrega de dichos activos a las entidades territoriales competentes, con el propósito de que estas definan su destino más eficiente, ya sea mediante un segundo uso que responda a criterios técnicos, económicos y sociales, o a través de su disposición final, garantizando así la adecuada gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el acercamiento con las entidades territoriales para acordar el procedimiento de entrega y formalizarlo mediante la firma de las actas de intención, que permitan dar continuidad al proceso y asegurar la disposición adecuada de la infraestructura.

Las condiciones técnicas de este alcance se pueden verificar en el documento “ANEXO TECNICO” que hace parte integral de los estudios previos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De acuerdo con el alcance definido en el ANEXO TÉCNICO y a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y a las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato y de los documentos que hacen parte integral del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su responsabilidad, conforme a la oferta presentada.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Atender y responder por su cuenta y riesgo, por los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato.
4. Asistir a reuniones de trabajo programadas por el supervisor del contrato.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.
6. Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de sus empleados, de acuerdo con la ley.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución de este.
9. Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables, durante la ejecución del contrato.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio y solo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por el Ministerio para fines distintos a los del objeto contractual.
11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
12. Obrar con buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
13. Constituir las garantías requeridas por el Ministerio y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, así como realizar las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
14. Cumplir con los protocolos de higiene y salubridad establecidos por el Gobierno.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones innecesarias para el cumplimiento del objeto.
16. Velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable a los bienes y servicios requeridos por el ministerio en cada evento.
17. Dar cumplimiento a las normas de austeridad del gasto público y demás aplicables a los bienes y servicios que utilice para la realización de los eventos ciudadanos y con partes interesadas.
18. Disponer para la ejecución del presente Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con El Ministerio para garantizar tal fin.
19. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida en cada una de las acciones establecidas bajo el marco del presente objeto del Contrato.
20. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato de acuerdo con su naturaleza.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar y entregar los productos señalados para cada uno de los Componentes señalados en el Anexo Técnico.
2. Elaborar y presentar al supervisor, para revisión y aprobación, el programa detallado de cada una de los componentes y sus respectivas etapas de desarrollo, elaborando un cronograma de ejecución de las actividades en función de la duración de cada etapa, teniendo en cuenta la información que sea suministrada por el MME, tiempos de traslado, tiempos de ejecución, tiempos de procesamiento, análisis de la información, tiempos de revisión de productos por parte del MME, tiempo de cargue en la plataforma señalada por la entidad y atención de observaciones por parte del supervisar, entregas parciales y finales.
3. Participar y poner a disposición del MME inmediatamente se suscriba el acta de inicio del contrato, todos los equipos y el personal requerido para la ejecución de las actividades de las etapas de ejecución.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

4. Asistir a los comités técnicos que sean requeridos por el MME o aquellos que sean necesarios en el desarrollo de la etapa.
5. Realizar el balance semanal de avance de ejecución del contrato para socializar en el comité de seguimiento, conforme a los lineamientos establecidos por el MME.
6. Realizar el estricto control de calidad a los productos presentados al MME.
7. Elaborar y presentar al MME, para revisión y aprobación, el informe final de cada uno de los componentes, de acuerdo con los lineamientos establecidos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
8. Implementar y cumplir con lo aprobado en el Plan de Trabajo y en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo durante la etapa preliminar.
9. Poner a disposición del proyecto, con dedicación exclusiva para el MME todos los equipos que se requieran para el levantamiento de información, así como, las herramientas para el procesamiento y análisis de la misma.
10. Disponer durante todo el tiempo de ejecución del contrato, el equipo de alto rendimiento mínimo requerido en los documentos del contrato para realizar la Legalización de infraestructura,
11. Ejecutar todas las actividades de cada una de las etapas de desarrollo conforme a los requerimientos establecidos.
12. El contratista deberá realizar las visitas a las zonas requeridas, mediante el personal designado, para el desarrollo de actividades de toma de información en campo y de apoyo a procesos en oficina, conforme a lo establecido en los componentes y escenarios respectivos.
13. Realizar la socialización y transferencia de conocimiento de los resultados obtenidos de la ejecución del contrato, a los funcionarios que designe el MME, por lo menos en una sesión.
14. Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el contratista quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones.
15. Atender en los plazos establecidos las observaciones y retroalimentaciones emitidas por la Dirección de Energía Eléctrica sobre los productos entregados, asegurando su subsanación en un término máximo de dos (2) días hábiles por inventario.
16. Construir los inventarios clasificados en UUCC bajo la metodología establecida por el MME, asegurando la coherencia entre la información documental, digital y física.
17. Consolidar y entregar los anexos exigidos por el MME (minuta contractual, acta de liquidación o concepto técnico, acta de energización e inventario clasificado en UUCC) como insumos obligatorios de los productos contractuales.
18. Coordinar y realizar, en conjunto con los Operadores de Red, las visitas de levantamiento de información en terreno cuando no se disponga de documentos suficientes, conforme a la CREG 015 de 2018, o aquella que la modifique o sustituya.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

19. Clasificar y registrar en campo los activos de infraestructura, asegurando su correcta individualización, ubicación y estado técnico, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Minas y Energía.
20. Participar en sesiones de capacitación, socialización o transferencia de conocimiento convocadas por el MME para garantizar la apropiación de los resultados por parte de los funcionarios designados.

C. PRODUCTOS

Los productos a cargo del contratista se encuentran detallados en el Anexo Técnico, el cual, hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En desarrollo del Contrato Interadministrativo, el Ministerio se obliga para con el contratista a:

1. Dar inicio al contrato en la Plataforma SECOP II.
2. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Minas y Energía.
4. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor.
5. Prestar al contratista, la información y colaboración necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. Presentar al contratista oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del contrato y hacer los requerimientos que encuentre necesarios.
7. Atender oportunamente las solicitudes del contratista relacionadas con la ejecución del contrato, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($3.848.209.812**), incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el/los Certificados de Disponibilidad Presupuestal indicados en la plataforma Secop II.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-1893-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Liberación parcial de disponibilidad Presupuestal. En caso de que el valor del Contrato resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Ministerio de Minas y Energía pagará al contratista el valor del

contrato, de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 25% del valor total del contrato, el cual, se pagará previa presentación y aprobación por parte de la supervisión, de los siguientes requisitos:

 - Remisión de Plan de Gestión de los Recursos por parte del Contratista, el cual cuente con aprobación de los Supervisores.
 - Plan de trabajo
 - Entrega y aprobación de las hojas de vida equipo de trabajo.
 - Certificación del representante legal o revisor fiscal según el caso, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el proponente Persona Jurídica.
 - Formato de recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor.

2. El 75% del valor del contrato será mediante pagos sucesivos mensuales, los cuales se ejecutarán a través de la modalidad de bolsa agotable[1], de acuerdo con el número de servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato hasta la

1 Concepto de “Bolsa o Monto Agotable” según Colombia Compra Eficiente Concepto C-346 de 2025 (o el C-104 de 2023) de CCE - El pago por Bolsa de Monto Agotable es un esquema de contratación en el cual se asigna un monto máximo para ejecutar un conjunto de servicios o actividades dentro del contrato, pero sin comprometer de manera inmediata la totalidad de ese valor. En su lugar, los pagos se van haciendo conforme se ejecutan los servicios, hasta agotar el monto asignado. A continuación, se describen sus características, funcionamiento y control.

- La “bolsa” es el valor máximo predeterminado (techo presupuestal) dentro del contrato para cubrir la totalidad de los servicios objeto del mismo.
- “Monto agotable” significa que los pagos hechos durante la ejecución irán reduciendo progresivamente esa bolsa, hasta que los fondos se consuman (agotamiento).
- Su propósito es ofrecer flexibilidad en la contratación, permitiendo ajustes en alcance, cantidades o ubicaciones, siempre que no se supere el máximo asignado.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

fecha terminación de este, conforme a los valores unitarios establecidos en el Anexo 7 - Precios Unitarios de Referencia, previamente y avalados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago definida corresponde a una condición inicial de alistamiento administrativo y técnico, sustentada en la entrega y aprobación de los documentos y planes requeridos para iniciar la ejecución. No obstante, la estructura económica del contrato se fundamenta en la modalidad de monto agotable, conforme a las actividades descritas en el Anexo Técnico. En consecuencia, los pagos sucesivos se efectuarán con base en los valores unitarios techos establecidos, multiplicados por el número de proyectos efectivamente radicados y verificados en el Sistema SAF, garantizando que la ejecución contractual se realice sobre resultados verificables y certificables por la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Ejecución Presupuestal de la Subdirección Administrativa y Financiera, conforme a procedimientos establecidos por el Ministerio de Minas y energía, acompañados de los siguientes documentos:

- Factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía.
- Informe de actividades y/o entrega de productos.
- Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos.
- Formato de recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor.
- Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- Expedir la certificación de cumplimiento para cada trámite de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de radicación de la factura.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, los pagos se realizarán de acuerdo a los valores estipulados dentro de la cotización económica presentada por parte de CONTRATISTA, así mismo y teniendo en cuenta que la cotización económica contempla algunos valores que dependen de aspectos técnicos para su cobro, CONTRATISTA en caso que los valores sobrepasen lo expuesto en la tabla de valores deberá presentar una justificación técnico económica donde sustente la variación en su costo, la tabla de valores unitarios corresponde al formato de cotización económica.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-1893-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PARÁGRAFO CUARTO. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEXTO. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por el término de tres (2) meses y (15) días o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que estamos en un escenario de 2 componentes cada uno con un equipo de trabajo específico, los mismos deben trabajarse de manera simultánea por los profesionales asignados y en las condiciones técnicas señaladas y el contratista debe presentar un cronograma por cada componente

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del contrato se desarrollarán así:

COMPONENTE 1 - PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA – PRONE

En caso de requerirse las visitas señaladas en el escenario número 3 “En caso de no obtener respuesta por parte del administrador de los recursos o no tener la información, se requiere realizar las siguientes actividades:” se realiza la relación de los posibles municipios y su departamento respectivo:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Atlántico	Campo De La Cruz
Atlántico	Malambo
Atlántico	Repelón

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Cesar	Agustín Codazzi
Cesar	Bosconia
Cesar	Bosconia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Magdalena	Aracataca
Magdalena	Chibolo
Magdalena	Fundación

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-1893-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Atlántico	Baranoa
Atlántico	Campo De La Cruz
Atlántico	Sabanalarga
Atlántico	Soledad

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Bolívar	Barranco De Loba
Bolívar	Cicuco
Bolívar	Clemencia
Bolívar	El Carmen De Bolívar
Bolívar	Magangué
Bolívar	Mahates
Bolívar	San Juan Nepomuceno
Bolívar	Santa Rosa
Bolívar	Cartagena
Bolívar	Achí
Bolívar	Cartagena
Bolívar	El Carmen De Bolívar
Bolívar	Mompós
Bolívar	Arenal
Bolívar	Magangué

Cesar	Chimichagua
Cesar	Curumaní
Cesar	El Copey
Cesar	El Paso
Cesar	La Jagua De Ibirico
Cesar	Manaure
Cesar	Pueblo Bello
Cesar	San Diego
Cesar	Tamalameque
Cesar	Becerril
Cesar	Bosconia
Cesar	Curumaní
Cesar	El Copey
Cesar	El Paso
Cesar	Valledupar
Cesar	La Jagua De Ibirico
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**
Córdoba	Lorica
Córdoba	Pueblo Nuevo
Córdoba	Puerto Escondido

Magdalena	Plato
Magdalena	Sitionuevo
Magdalena	Aracataca
Magdalena	El Banco
Magdalena	Fundación
Magdalena	Guamal
Magdalena	Nueva Granada
Magdalena	Plato
Magdalena	Remolino
Magdalena	Zona Bananera
Magdalena	Aracataca
Magdalena	El Retén
Magdalena	Guamal
Magdalena	Concordia
Magdalena	El Banco
Magdalena	El Piñon
Magdalena	Santa Marta
Magdalena	Zapayán
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**
La Guajira	Dibulla

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-1893-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Bolívar	Santa Catalina
Bolívar	Santa Rosa Del Sur
Bolívar	Arjona
Bolívar	Cartagena
Bolívar	Montecristo
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**
Sucre	Coveñas
Sucre	San Onofre
Sucre	San Luis De Since
Sucre	Santiago De Tolu
Sucre	Sincelejo
Sucre	Corozal
Sucre	Morroa
Sucre	San Luis De Since
Sucre	Majagual

Córdoba	San Bernardo
Córdoba	Chinú
Córdoba	La Apartada
Córdoba	Montería
Córdoba	Sahagún
Córdoba	Montería
Córdoba	Puerto Libertador

La Guajira	Dibulla
La Guajira	Riohacha
La Guajira	Dibulla
La Guajira	Fonseca
La Guajira	Riohacha
La Guajira	San Juan Del Cesar
La Guajira	Urumita
La Guajira	Villanueva
La Guajira	Maicao
La Guajira	Riohacha

COMPONENTE 2 - PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA – COCANA municipios de

1. Sede principal del MME – Bogotá
2. Santa Bárbara De Iscuande.- Nariñó
3. Timbiquí - Cauca.
4. El Charco- Nariño
5. La Tola - Nariño
6. Bocas De Satinga - Nariño
7. Salahonda - Nariño

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-1893-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato estará a cargo de él o la Secretaría General **y del Director (a) de Energía Eléctrica** o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo.
- Revisar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera y solicitar su aprobación.
- Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
- Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
- Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la implementación y ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
- Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.
- Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

PARÁGRAFO. Toda cesión se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II y deberá estar aprobado, en la plataforma, el plan de pagos correspondiente por parte del supervisor.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-1893-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del contrato la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. **e)** Por razones de interés público. **f)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato, se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el Juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las cláusulas del contrato podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin, a excepción de la cláusula objeto del contrato.

PARÁGRAFO: Toda modificación se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido de manera temporal en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo, el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. En todo caso se requerirá del visto bueno de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN; La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios y documentos previos y sus respectivos Anexos. 2) Las actas que durante la ejecución del presente Contrato llegaren a suscribir las

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

partes. 3) La propuesta presentada por El CONTRATISTA. 4) El certificado de disponibilidad presupuestal. 5) El registro presupuestal. 6) El acto de justificación de la Contratación Directa. 7) El acta de inicio si hay lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo art. 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MINISTERIO alguna de las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del contrato, las cuales pueden ser: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b**. Patrimonio autónomo**. c.** Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y treinta (30) meses más
Calidad del servicio	10	Del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y doce (12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más

En todo caso, se exigirá el cubrimiento de los riesgos y en las cuantías señaladas en la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía con sus respectivos anexos, deberá constituirse en pesos colombianos y adjuntarse a la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación por parte del MINISTERIO, dentro de los tres (3) días hábiles inmediatamente siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ampliación, reajuste del valor o prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar proporcionalmente la garantía. El pago de la prima correrá por cuenta del Contratista, así como de las ampliaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. La Entidad verificará que el documento expedido por la entidad aseguradora cumpla todos los requisitos de validez y autenticidad respecto de la información contenida bajo la cobertura de amparos y vigencias, de conformidad con lo requerido por el Ministerio, para tal efecto el Contratista deberá presentar adicionalmente la constancia de pago de la póliza acreditada.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Para ello podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por las entidades que expidan las garantías presentadas por los proponentes o en su defecto de cualquier otro medio que permita constatar la originalidad del documento presentado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor sobre obra, modelo de utilidad, invención, etc., que realice o desarrolle el contratista en virtud del presente Contrato, corresponden en su totalidad al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Se exceptúan de lo anterior y son propiedad del Contratistas o sus Licenciantes, cualquier propiedad intelectual, o derecho de autor, o industrial según sea el caso, que El Contratista haya desarrollado previamente a la suscripción del contrato, o que sea un software licenciado, propiedad de terceros proveedores o licenciantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Cada una de las Partes se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la otra Parte en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. Las Partes no podrán utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrán publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores y contratistas durante la ejecución del objeto y compromisos del contrato, salvo por daños consecuenciales o indirectos, lucro cesante o ventas o ingresos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual, se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, así como la ley 734 de 2002 y/o aquella norma que la

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

adicione, modifique o sustituya y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP: El Ministerio hará su respectiva publicación en el SECOP II conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MINISTERIO, mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatorias, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido dicho procedimiento, se autoriza al MINISTERIO a descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. En el caso de indisponibilidades del servicio de acuerdo con los acuerdos de niveles de servicio (ANS) se aplicarán los créditos por indisponibilidad del servicio- identificados en el Anexo ANS (Acuerdos de Nivel de servicio) del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En el evento de presentarse incumplimiento definitivo de alguna o todas las obligaciones derivadas de este contrato, el MINISTERIO, mediante resolución motivada, podrá declarar unilateralmente tal incumplimiento e imponer al CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación principal. La cláusula penal pecuniaria tendrá carácter resarcitorio, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido se autoriza al MINISTERIO para descontar el valor de la cláusula penal de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o hacerla efectiva con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA deberá reajustar el valor de la garantía única de acuerdo con la disminución de la cobertura. El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de declarar la constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: LAS PARTES se comprometen a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-1893-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PARÁGRAFO. PREVENCIÓN CONTRA PORNOGRAFÍA: En cumplimiento de la Ley 679 de 2001 y Decretos 1524 de 2002 y 1078 de 2015, las Partes deberán acatar las siguientes prohibiciones y deberes:

Prohibiciones especiales del CONTRATANTE:

a) Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. b) Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. c) Alojar en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. **EL CONTRATANTE y el Ministerio**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1336 de 2009, dará acceso a sus redes a las autoridades judiciales y de policía cuando se adelante seguimiento a un número IP desde las cuales se produzcan violaciones a las Leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009 y Decretos 1524 de 2002 Y 1078 DE 2015 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, relativa a la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Deberes especiales del CONTRATANTE:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1524 de 2002 y 1078 de 2015, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el **CONTRATANTE** deberá cumplir las siguientes obligaciones especiales: a) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier tipo de acto criminal contra menores de edad de que tenga conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores. b) Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad. c) Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad. d) Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

El incumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de las prohibiciones y deberes enumerados en los puntos anteriores, acarreará las sanciones administrativas y penales contempladas en las Leyes 679 de 2001, 1336 de 2009, y en los Decretos 1524 de 2002 y 1078 de 2015, expedido por el Ministerio de Tecnologías dela Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente contrato, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (Ley 1437 de 2011) o por aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-1893-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que se entiende surtida con la aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del Ministerio.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180